



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2025-MPC

Cusco, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 08-2025-MPC-GMA-SGGA-AEA de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la profesional encargada del Área de Educación Ambiental; Informe N°142-2025-MPC-GMA-SGGA-KHC de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; Memorandum N° 0324-2025-GMA-MPC, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 94-OGPPI-MPC-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 328-2025-OGAJ/MPC de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 22 del Artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, conforme lo establecido por los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación, investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, dispone en su numeral 8.1 que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; y el numeral 8.2, establece que las políticas y normas ambientales de carácter





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante D.S. N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad (...);

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); y en su Artículo 6° establece que los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), determina líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, a fin de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental. El citado Instructivo establece las etapas del Programa Municipal EDUCCA, determinando en la Etapa 2: Implementación del Programa Municipal EDUCCA, la PRIMERA FASE: Elaboración del Plan de Trabajo Anual, donde determina que el citado Plan será anual y aprobado por Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, determinando el contenido del mismo; igualmente en la SEGUNDA FASE: Aprobación del Plan de Trabajo Anual, la misma que determina que validado y asumido el Plan de Trabajo, se procede a su aprobación a través de resolución de alcaldía o resolución de gerencia municipal.

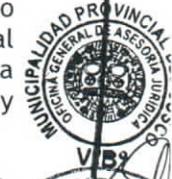
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPC de fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cusco - Programa Municipal EDUCCA - Cusco;

Que, mediante el Informe N° 08-2025-MPC-GMA-SGGA-AEA de fecha 13 de febrero de 2025, la profesional encargada del Área de Educación Ambiental, solicita la aprobación del “Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal EDUCCA - Cusco” mediante Resolución de Alcaldía, el cual permitirá al gobierno local, implementar actividades y tareas a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y sobre todo la participación ciudadana que contribuirá a la mejora ambiental del distrito de Cusco;

Que, mediante Informe N° 142-2025-MPC-GMA-SGGA-KHC de fecha 18 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, concluye que el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal Educca cumple con los lineamientos establecidos y contribuye al cumplimiento del Objetivo N° 9 de la Política Nacional del ambiente al 2030 y recomienda aprobar el referido Plan mediante Resolución de Alcaldía para lo cual requiere contar con opinión legal y opinión presupuestal;

Que, con Memorandum N° 0324-2025-GMA-MPC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de Medio Ambiente, señala que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental cuenta con la Meta 109, cuyo presupuesto podría proveer el presupuesto del PLAN EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 94-OGPPI-MPC-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye señalando que el PLAN EDUCCA es una iniciativa alineada con las prioridades de desarrollo sostenible de la municipalidad y la viabilidad técnica y financiera está respaldada por un plan de implementación adecuado. Asimismo, recomienda aprobar el PLAN EDUCCA y proceder con su ejecución en el presente ejercicio fiscal; coordinar con la Gerencia de Medio Ambiente para el monitoreo y evaluación de impactos del Plan; articular esfuerzos con otras áreas municipales y entidades externas para potenciar sus resultados; y, continuar con el trámite administrativo para la aprobación del Plan propuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Informe N° 328-2025-OGAJ/MPC de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los informes y normativa expuesta, OPINA:

- Resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco - Programa Municipal EDUCCA-Cusco, mediante Resolución de Alcaldía.
- Se recomienda que las actividades comprometidas en el citado Plan sean incluidas en el Plan Operativo Institucional - POI, como establece el Instructivo aprobado por Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN; así como, se tomen en consideración las recomendaciones precisadas por la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco - Programa Municipal EDUCCA-Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

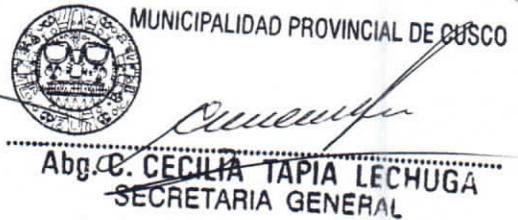
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg.C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

